



AUTO INTERLOCUTORIO No. 073

Radicado No. 13836310300120170008700

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13-836-31-89-002-2017-00087-00
DEMANDANTE	MIOSES ORTIZ CARDALES
DEMANDADO	VICTOR HUGO GARCIA ROBLEDO Y GARCIA G.R. Y CIA S EN C.
PROCESO	EJECUTIVO MIXTO

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta al señor Juez con el proceso de la referencia, informándole que el apoderado del demandante, en fecha 14 de diciembre de 2023, a través del correo institucional, radicó memorial dando cuenta de la consignación del 5% correspondiente al impuesto de remate.

Sírvase proveer.

Turbaco, 5 de febrero de 2023

DILSON MIGUEL CASTELLON CAICEDO
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 073

Radicado No. 13836310300120170008700

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13-836-31-89-002-2017-00087-00
DEMANDANTE	MIOSES ORTIZ CARDALES
DEMANDADO	VICTOR HUGO GARCIA ROBLEDO Y GARCIA G.R. Y CIA S EN C.
PROCESO	EJECUTIVO MIXTO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO. TURBACO- BOLIVAR, CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Teniendo en cuenta que, el día 6 de diciembre del 2023, tuvo lugar en este Despacho el remate del cincuenta por ciento (50%) del inmueble embargado en este proceso distinguido con folio de Matricula Inmobiliaria No. 060-159711, habiendo sido rematado porla suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLON DE PESOS (\$271.000.000.00), y adjudicado al señor MOISES ORTIZ CARDALES, identificado con Cedula. No. 1.128.046.067, como único postor, se procede a verificar el pago de la consignación del cinco por ciento (5%) del impuesto de que trata el Art. 7º de la Ley 11 de 1987 modificado por el Art. 12 de la Ley1743 de 2014 a efectos de aprobar o improbar el remate.

El rematante **MOISES ORTIZ CARDALES**, mediante memorial allegado el 14 de diciembre de 2023, a las 11:44 a.m., a través del correo institucional del juzgado, de lo cual da cuenta el consecutivo #63,64 y 655 de los archivos PDF que conforman la carpeta del expediente digitalizado, aportó el comprobante de pago número de operación 4562255823 fechado 14/12/2023, por valor de \$13.550.00000, correspondiente al porcentaje del cinco por ciento (5%) del impuesto de que trata el Art. 7º de la Ley 11 de 1987 modificado por el Art. 12 de la Ley 1743 de 2014.

Así, constando que uno de los principios del derecho, orientadores de esta actividad judicial, y de la conducta y actuar de las partes en sus relaciones con los asociados, es el de la buena fe (Art. 83 C.N), se deberá dar pie a la aprobación de dicho remate.

Como se cumplieron las formalidades prescritas por la ley para hacer el remate del inmueble y el rematante cumplió la obligación de pagar dentro del término de ley, el impuesto de que trata el Art.7º de la Ley 11 de 1987 modificado por el Art. 12 de la Ley 1743 de 2014, es el caso de impartirle aprobación de conformidad con lo dispuesto en el Art. 453 y 455 del CGP., ordenándose la cancelación de gravámenes hipotecarios y de la afectación a vivienda familiar y del patrimonio de familia que afecten el inmueble rematado, inscribir la nueva propiedad al ejecutante, y oficiar al secuestre del proceso.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE,

PRIMERO: APROBAR el remate del bien 50% inmueble individualizado de la siguiente manera, predio rural denominado SANTA CRUZ EL CHORRO, ubicado en el municipio de Turbana, Departamento de Bolívar, cuya extensión es de 3 hectáreas con 7.500 metros, determinado por los siguientes **LINDEROS Y MEDIDAS** así: NORTE Del punto 31 al detalle 28, con parcela de Loma Cabrales, en distancia 334 METROS línea recta. ESTE Del detalle 28 al Detalle 30 con parcela de Palo Polo Hernández, Pablo Polo Ospina en distancia de 120 metros línea quebrada. SUR: Del



AUTO INTERLOCUTORIO No. 073

Radicado No. 13836310300120170008700

detalle 30 al detalle 67 con parcela de Jorge C. tapias R. en distancia de 265 metros línea recta y del detalle 67 al 70 con parcela de Jose E. ortega G en distancia de 110 metros línea recta. OESTE, Del detalle 70 al punto 31 carreteable de por medio a Turbana en distancia de 110 metros línea recta y encierra. Folio de Matricula Inmobiliaria No. 060-159711 adjudicado por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLON DE PESOS (\$271.000.000.00) a MOISES ORTIZ CARDALES identificado con cedula. No. 1.128.046.067 dicho inmueble fue adquirido por los demandados VICTOR HUGO GARCIA ROBLEDO Y GARCIA G.R. Y CIA S EN C., por compra realizada al señor MOISES ORTIZ CARDALES mediante escritura pública No. 1732 del 24-de JUNIO-2013 de la Notaría 17 del círculo de Medellín registrada en la anotación No. 003 del correspondiente certificado de libertad y tradición.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de gravámenes causados e inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria N° 060-159711. Ofíciase en tal sentido.

TERCERO: ORDENAR la cancelación de afectación a vivienda familiar inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria N° 060-159711. Ofíciase en tal sentido.

CUARTO: ORDENAR la cancelación de la medida de embargo hipotecario, que pesa sobre el inmueble identificado con FMI N° 060-159711.

QUINTO: ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, la inscripción de la adjudicación al señor MOISES ORTIZ CARDALES, identificado con cedula. No. 1.128.046.067 del inmueble identificado con FMI N° 060-159711.

SEXTO: EXPIDASE al Rematante copia del Auto Aprobatorio y del auto de aprobación de la adjudicación, una vez en firme con el fin que inscriba y protocolice las escrituras correspondientes.

SEXTO: ORDENAR a la secuestre Margarita Irina Castro Padilla, la entrega del 50% inmueble individualizado de la siguiente manera, predio rural denominado SANTA CRUZ EL CHORRO, ubicado en el municipio de Turbana, Departamento de Bolívar cuya extensión es de 3 hectáreas con 7.500 metros, determinado por los siguientes **LINDEROS Y MEDIDAS** así: NORTE Del punto 31 al detalle 28, con parcela de Loma Cabrales, en distancia 334 METROS línea recta. ESTE Del detalle 28 al Detalle 30 con parcela de Palo Polo Hernández y Pablo Polo Ospina en distancia de 120 metros línea quebrada. SUR: Del detalle 30 al detalle 67 con parcela de Jorge C. tapias R. en distancia de 265 metros línea recta y del detalle 67 al 70 con parcela de Jose E. ortega G en distancia de 110 metros línea recta. OESTE, Del detalle 70 al punto 31 carreteable de por medio a Turbana en distancia de 110 metros línea recta y encierra. Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 060-159711, al adjudicatario MOISES ORTIZ CARDALES.

SEPTIMO: ORDENASE al ejecutado hacer entrega al rematante de los títulos del bien inmueble rematado, que tenga en su poder.

OCTAVO: Las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado electrónico en el micro sitio de este juzgado en la web de la Rama Judicial que encontraran en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/124>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ede8cb955bf2997c4bd5c6a7be0d67ea4f8232d04d1304833e3ad2bd5b22d2f**

Documento generado en 14/02/2024 04:31:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>